CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

LA REGIÓN CENTRAL RAP-E, identificada con **NIT No 900.788.066-2,** persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará LA RAP-E, representada legalmente por **RICARDO AGUDELO SEDANO,** identificado con cédula de ciudadanía **No 13.479.401,** en su calidad de Gerente, nombrado según Resolución de Junta Directiva No 001 del 16 de diciembre de 2021, posesionado mediante Acta 009 del 21 de diciembre de 2021, con efectos a partir del 1 de enero de 2022 por una parte y por la otra la **EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA** identificada con **NIT 809010915-1,** *economía mixta con una participación de un 98% pública, cuyo mayor accionista es la Gobernación del Tolima*, debidamente representada por el señor **OSCAR ANDRÉS GUTIERREZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 14135168**, en calidad de Gerente General, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** que se regirá bajo las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO UN PROYECTO "PILOTO" QUE PERMITA ELABORAR UNA HOJA DE RUTA QUE FACILITE EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS FORMULACIÓN DEL PROYECTO, DISEÑO, PRESENTACIÓN A DIVERSAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y POSTERIOR PUESTA EN OPERACIÓN DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA REGIÓN CENTRAL, TENIENDO EN CUENTA LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como de las obligaciones que de este se deriven, a continuación, se describen de manera detallada los objetivos específicos, así como las actividades y resultados esperados:

ETAPAS	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA SUCINTA	RESULTADO
Primera Etapa: Identificación y selección de la Comunidad Energética. Análisis del consumo Diseño de la organización Comunitaria Componente social	1. Identificación y focalización de la Comunidad Energética: 2. Análisis de consumo y proyección a futuro 3. Identificar actividades productivas para fortalecer en la comunidad energética 4. Manifestación de disponibilidad del terreno para la implantación de la instalación 5. Organización Comunitaria	1. Se procederá a la localización y caracterización socioeconómica de los integrantes de la comunidad energética beneficiarios del proyecto 2. Se realizará el inventario de consumo energético de los beneficiarios y determinará la capacidad kWh requerida en función de las actividades productivas de la comunidad. 3. Se procederá a acompañar y asesorar la organización social, legal y administrativa de la organización social hacia una comunidad energética	Caracterización de los entes públicos o privados integrantes de la comunidad energética. Elaboración de los parámetros de entrada para adelantar el diseño de la instalación.
Segunda Etapa Investigación sobre fuentes de financiación	6. Principales fuentes de financiación: a. Públicas b. Privadas c. Cooperación Internacional	Realizar un inventario de las entidades públicas, privadas y de cooperación internacional que financian proyectos de generación eléctrica por medio de fuentes no convencionales de energía	Matriz de requisitos, especificaciones y condiciones a cumplir para acceder a las principales fuentes de financiación

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

ETAPAS	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA SUCINTA	RESULTADO
		renovable, identificando los requisitos de cada una de ellas.	públicas, privadas y de cooperación internacional de proyectos para el aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía renovable.
Tercera Etapa Componente técnico (RTB).	Gestión de Viabilidad de la conexión	Solicitar a operador de red la disponibilidad del punto de conexión y su viabilidad.	Solicitud de la disponibilidad tramitada al distribuidor al operador.
Estudios técnicos y jurídicos del proyecto de generación (RTB).	Identificación y Selección del Predio	Se realizará una identificación previa de los predios disponibles para el proyecto y mediante un análisis técnico y jurídico (estudio del predio). Se procederá a elegir el más adecuado que facilite la implementación de este.	Localización del predio apto para la implementación del proyecto.
	Trámites de conexión_	Se realizará el estudio de conexión en los términos establecidos por la RESOLUCIÓN No. 101 072 DE 2025 (06 ABRIL 2025), resolución CREG 174 de 20211, la circular CREG 021 de 20222 y el acuerdo CNO 1749 de 20233 para un proyecto de generación de energía tipo Comunidad Energética	La conexión ante el Operador de la Red de una instalación hasta máximo 4.99MWn.
	Trámites Ambientales, Urbanísticos y Sociales	Para la comunidad energética seleccionada y una vez definido el predio donde se localizará el proyecto, se adelantarán los trámites y estudios necesarios para garantizar la viabilidad de la implementación. esta actividad se elaborará una bitácora en la que se consignarán los hechos relevantes que faciliten el desarrollo de los trámites o de los estudios. De tal forma que se complemente la Guía para la gestión y desarrollo de proyectos que involucren comunidades energéticas en la Región Central. Así mismo, se elaborarán las recomendaciones y parámetros para tener en cuenta para el correcto desarrollo de los trámites y estudios	Estudios y diseños
	Estudios e inventarios ambientales y forestales		
	Estudios de Hidrología		
	Estudios Geológicos		
	Estudios de Topografía		
	Estudios de Suelos		
	Permisos: de Aprovechamiento forestal Planta de Autogeneración, casetas de transformación, y si hay línea, permisos asociados para dicho fin.		
	Permisos de Ocupación de Cauces (si aplica)		
	Solicitud de determinación de procedencia y Oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras y actividades.		
	Concepto uso de suelo		
	Certificados de terrenos baldíos		

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

ETAPAS	ACTIVIDAD	METODOLOGÍA SUCINTA	RESULTADO
	Ausencia de proceso de restitución de tierras Superposición de proyectos Mineros Concepto favorable de áreas protegidas		
Cuarta Etapa **4**. Formulación Técnica y Financiera	Diseño detallado de instalación		Diseño de la instalación para la comunidad energética beneficiada
	1.Formulación técnica:	Se procederá a formular técnica, jurídica y financiera del proyecto bajo requisitos de las entidades financiadoras públicas o privadas	Modelo financiero de la vida útil de la instalación. Deberá abarcar las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento
	2. Alianzas de financiamiento:	Se procederá a diseñar, formular y a radicar los diferentes modelos de acuerdos y/o convenios con las entidades u organizaciones públicas o privadas interesadas en financiar la construcción de la planta de generación de la Comunidad Energética	Modelo de diligenciamiento de los formularios, acuerdos y/o convenios con las entidades u organizaciones públicas o privadas interesadas en financiar
Quinta etapa 5. Metodología y replicabilidad. Proyecto	Recopilación documental digital de todo el proceso llevado a cabo Estudio de Caso que contenga: Descripción de la experiencia b. Análisis DOFA de la experiencia c. Recomendaciones	Esta etapa tiene como propósito fundamental capitalizar las experiencias, metodologías y recursos generados en las fases previas (Comunitaria, Técnica y Financiera), transformándolos en activos estratégicos que permitan la replicación exitosa del proyecto en diversos contextos territoriales. Se centra en la transferencia de conocimiento, la estandarización de procesos y la generación de herramientas prácticas para futuras implementaciones.	Documento de diseño del proyecto piloto que contenga el ABC o paso a paso que recoja las experiencias, lecciones aprendidas y recomendaciones para poner en marcha y/o replicar la metodología en los demás territorios de la Región Central.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CLÁUSULA CUARTA. – DESEMBOLSO Y REQUISITOS: LA RAP-E REGION CENTRAL cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:

DESEMBOLSOS	VALOR	AVANCE / ENTREGABLES

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

Desembolso 01	$60.000.000	1) La entrega por parte de EGETSA y aprobación por parte de la RAP-E de: los resultados de la etapa Primera.
Desembolso 02	$80.000.000	2) La entrega por parte de EGETSA y aprobación por parte de la RAP-E de: los resultados de las etapas Segunda y Tercera
Desembolso 03	$20.000.000	3) La entrega por parte de EGETSA y aprobación por parte de la RAP-E de: los resultados de la etapa cuarta, quinta y liquidación del Contrato.
Total	**160.000.000**	

PARAGRAFO PRIMERO - MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO: La ejecución y manejo de los recursos del Contrato se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Previo a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá solicitar ante una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia la apertura de una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos del Contrato aportados por la RAP-E y por la el contratista; y presentará la certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de apertura. Al momento del desembolso de los recursos aportados por la RAP-E el saldo de la cuenta debe estar en cero ($ 0,00),
2. A la terminación del presente contrato si existiere un saldo disponible correspondiente a recursos no ejecutados, el contratista deberá hacer la devolución de dichos recursos a la RAP-E junto con los rendimientos financieros generados, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su finalización.
3. El Contratista entregará a la RAP-E, los extractos generados por la entidad financiera bancarios, con la misma periodicidad con que dichos extractos sean emitidos por la entidad Financiera.
4. Los recursos del contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el contrato. Por tanto, los recursos aportados por LA RAP-E deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del contrato y ejecutados dentro del plazo de ejecución de este.
5. La RAP-E podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el CONTRATO, ni al objeto de este o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.
6. El presupuesto del contrato podrá ser modificado por el Comité Técnico, atendiendo siempre al objeto del mismo.
7. El Supervisor del Contrato por parte de la RAP-E podrá solicitar al contratista, en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación de los recursos presupuestales disponibles.
8. Si a juicio del Comité Técnico la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente CONTRATO, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, LA RAP-E podrá exigir al contratista su restitución inmediata.
9. Los recursos del CONTRATO serán ejecutados por el contratista mediante cualquier modalidad permitida por la Ley y de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo la el Contratista deberá presentar: 1. Factura o documento similar. 2. Informe pormenorizado de sus actividades. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

Por su parte el supervisor del Contrato deberá: 1. Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO. 2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA ES** responsable del impuesto a las ventas, cualquier cambio a este respecto será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA REGIÓN CENTRAL RAP-E** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

El último o único pago estará sujeto a la liquidación del contrato *(en los casos en que aplique)*, para lo cual el supervisor deberá recibir del **CONTRATISTA** el informe final que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal y con ello proyectar y solicitar la liquidación o cierre del contrato según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago, además de los documentos anteriormente mencionados, deberá remitirse Informe final ejecutivo de cumplimiento suscrito por **EL CONTRATISTA** y el supervisor y el *"Formato de devolución de elementos de contratistas"*.

PARÁGRAFO TERCERO: La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del CONTRATO es de **CINCO (5) MESES**. Contados desde la suscripción del Acta de inicio o constancia del supervisor, según corresponda, y previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la RAP-E REGIÓN CENTRAL.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Entregar y garantizar el acceso pleno, compartido y sin restricciones a todo el material gráfico, audiovisual y sonoro generado en el marco del presente convenio, tanto en su versión editable como finalizada. Dichos materiales deberán ser proporcionados en los formatos originales de edición y en alta calidad, con el fin de permitir su uso, adaptación, reproducción o difusión, conforme a los fines institucionales de cada Entidad, respetando en todo momento los derechos morales y patrimoniales de autor, cuando a ello haya lugar.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado.
2. Ejecutar el objeto del contrato conforme con la descripción técnica, en la cantidad, calidad y características estipuladas en el contrato celebrado, fichas técnicas y demás formatos, matrices, anexos y documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Realizar en asocio con la RAP-E, el trabajo participativo con los gremios, autoridades departamentales y entidades locales y las comunidades para adelantar las actividades requeridas para el buen desarrollo del convenio

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

4. Identificar y seleccionar en asocio con la RAP-E los actores que conformarán las comunidades energéticas que formarán parte del contrato como comunidades beneficiadas.
5. Realizar una identificación de las entidades públicas, privadas y de cooperación internacional que financian proyectos de generación eléctrica por medio de fuentes no convencionales de energía renovable, identificando los requisitos de cada una de ellas.
6. Elaborar los estudios y diseños técnicos, jurídicos, sociales, económicos y financieros del proyecto de generación eléctrica por medio de fuentes no convencionales de energía renovables con las condiciones particulares de la comunidad energética beneficiada, que permitan el cumplimiento de los requisitos establecidos por las entidades públicas, privadas y de cooperación internacional que financian proyectos de generación eléctrica
7. Elaborar el modelo financiero de la vida útil de la instalación, esto es, incluyendo las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento
8. A partir del caso de estudio, desarrollar un modelo para una instalación de 1MWn, con los planos, especificaciones técnicas, requisitos y condiciones de los acuerdos y/o convenios con las entidades u organizaciones públicas o privadas interesadas en financiar el proyecto, de tal forma que sea replicable por otros actores de la Región Central.
9. Elaborar una bitácora del caso de estudio que permita la descripción de la experiencia, las lecciones aprendidas y a partir de ellas la generación de las recomendaciones y parámetros para tener en cuenta para el correcto desarrollo de los trámites y estudios requeridos para la fase de diseño de una instalación de 1 a 4,9 MWn.
10. Elaborar un documento en formato Manual con el “ABC” y o paso a paso, para desarrollar el diseño de una instalación de 1MWn.
11. Coordinar las reuniones pertinentes con los actores interesados y el equipo supervisor y de seguimiento.
12. Elaborar las comunicaciones que sean requeridas para el eficiente desarrollo del objeto del contrato.
13. Elaborar las actas de seguimiento e informes de avance requeridos.
14. Entregar informes mensuales de avance en los aspectos técnicos y financieros de ejecución de las Etapas
15. Elaborar y entregar un documento de informe final técnico del proyecto a la fecha de finalización que contenga todas las fases y actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones y metas pactadas, así como las lecciones aprendidas de la experiencia.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Conformar un comité operativo de seguimiento y designar sus miembros.
2. Ejecutar el objeto del contrato teniendo en cuenta las actividades específicas que defina el Comité Operativo del Contrato
3. Asistir a las sesiones del Comité Operativo
4. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca con ocasión a la ejecución del contrato.
5. Reconocer los créditos y derechos de autor a las entidades asociadas y a sus colaboradores en la divulgación que se adelante sobre las actividades y resultados que se obtengan con la ejecución del contrato.
6. Incluir en los documentos generados las marcas o logos institucionales de las partes, cumpliendo para tal efecto el manual de marca respectivo.
7. Obligaciones relacionadas con el Comité Operativo

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

a. El comité estará conformado como mínimo por dos (2) representantes de la RAP-E y dos (2) representantes del contratista y el supervisor del CONTRATO.
b. La Secretaría Técnica del comité operativo estará a cargo del contratista, quien se encargará de convocar las sesiones de seguimiento.
c. El comité sesionará de manera ordinaria al menos una (1) vez cada mes, pero podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera o lo solicite cualquiera de las partes, y las decisiones se tomarán por unanimidad.
d. Las sesiones del comité se podrán desarrollar de manera presencial o mediante el uso de medios electrónicos o virtuales.
e. Las partes se obligan a asistir a las reuniones de comité que se convoquen o que sean solicitadas de manera extraordinaria por cualquiera de las partes.
f. Realizar el seguimiento a las actividades propuestas
g. Analizar, revisar y aprobar los productos generados con la ejecución del CONTRATO para efectuar su desembolso.
h. Revisar y hacer las observaciones pertinentes a los informes técnicos, financieros y contables mensuales, que se generen en el desarrollo del CONTRATO.
i. Realizar las recomendaciones, ajustes, establecer directrices y lineamientos para el cumplimiento del alcance y objetivos del contrato.
j. Evaluar y recomendar las solicitudes de modificaciones de los productos que requiera el Contrato para el cumplimiento del objeto acordado.
k. Dirimir la resolución de problemas que se presenten en el desarrollo del Contrato.
l. Aprobar las modificaciones, suspensiones o prórrogas que se puedan requerir en la ejecución, con su debida justificación.
m. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan de compras con los bienes y servicios que se requiera para el cumplimiento del contrato
n. Las demás necesarias para el óptimo desarrollo

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LA RAPE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

CLÁUSULA DECIMA. –- VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Las partes consideran que dada la naturaleza del CONTRATO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, y el objeto del contrato se requiere que **FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE** garantice el cumplimiento de las obligaciones mediante la expedición de las siguientes garantías que asegure - beneficie a la Región Central RAP-E y amparen:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONTRATO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	RAP-E Región Central. NIT. 900.788.066-2

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	**APLICA ( )** **NO APLICA (X)**
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del CONTRATO de asociación, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el CONTRATO no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento **(100%) del monto pagado de forma anticipada**, ya sea este en dinero o en especie.	**APLICA ( )** **NO APLICA (X)**
3. Cumplimiento del CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del CONTRATO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del CONTRATO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el CONTRATO no prevé entregas*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del CONTRATO de asociación, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el CONTRATO no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos **el diez *por ciento (10%)*** del valor del CONTRATO.	**APLICA (X)** **NO APLICA ( )**

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

*parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*				
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONTRATO	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del CONTRATO y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo **menos el diez por ciento (10%)** del valor total del CONTRATO.	**APLICA (X)** **NO APLICA ( )**	
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez ***por ciento (10%)*** del valor del CONTRATO	**APLICA (X)** **NO APLICA ( )**	
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un CONTRATO.	Por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del CONTRATO	**APLICA ( )** **NO APLICA (X)**	

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del CONTRATO • Objeto del CONTRATO • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor a se compromete la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal no. 135 del 3 de julio de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.03 Eje de Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos. por valor **DE CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La **REGIÓN CENTRAL RAP-E** controlará el cumplimiento del presente CONTRATO a través de un supervisor, en este caso el **Profesional responsable del Eje de Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos o quién haga sus veces**, o aquel funcionario que designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad. En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente CONTRATO podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las Partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las Partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las Partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de la parte ejecutora realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA REGIÓN CENTRAL RAP-E de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común y declarar la caducidad del CONTRATO, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte ejecutora, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y normas relacionadas. (Cuando aplique).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** para que en caso de que se llegare a imponer multas, estas

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados al **CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: Las Partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada, pero no definitiva, de los perjuicios causados a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la **REGIÓN CENTRAL RAP- E** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA VIGESIMA – EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA REGIÓN CENTRAL RAP-E** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las Partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del CONTRATO, en cumplimiento de las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** al momento del pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato deberá ser publicado en el **SECOP**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR: Los formatos, informes, análisis, estudios y, en general, cualquier documento elaborado por **EL CONTRATISTA** para la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre ellos quedan en cabeza de **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso alguno de dichos documentos, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, so pena del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DECLARACIONES las partes hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **REGIÓN CENTRAL RAP-E** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONTRATO. **4.** Que al momento de la celebración del presente CONTRATO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del CONTRATO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: LA RAP-E REGIÓN CENTRAL liquidará que legalmente sean susceptibles de liquidación y eventualmente los que considere necesarios, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente CONTRATO se perfecciona con la aceptación de las Partes a través del SECOP II. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales, el registro correspondiente, el cumplimiento con las obligaciones a los regímenes de seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2000. Así mismo las partes

CONDICIONES GENERALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-78-2025 SUSCRITO ENTRE EGETSA – EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA IDENTIFICADA CON NIT No. 809010915-1 Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL.

acuerdan suscribir acta de inicio, sin embargo, de no suscribirse el supervisor de la RAP-E dejara constancia escrita e informará el inicio de la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez perfeccionado el CONTRATO y cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor suscribirá junto con **EL CONTRATISTA** un acta de inicio; en caso de no suscribir el acta de inicio en el término que se le otorgue, el supervisor dejará constancia e iniciará el computo del término de ejecución del CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO. Para todos los efectos del presente CONTRATO el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la **REGIÓN CENTRAL.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS. Quedan incorporados y son parte integral de este CONTRATO todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo del acuerdo que originó el presente CONTRATO y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada en virtud del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO. Asimismo, se tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza el manejo de datos en el marco del Decreto 1712 de 2014 Articulo 9 Literal E y en lo contemplado en los artículos 2.1.1.2.1.5. y 2.1.1.2.1.10. Decreto 1081 de 2015, y en la demás normatividad vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Partes deban hacer en desarrollo el presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones en la hoja de vida y demás documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

Proyectó: Felipe Sánchez - Contratista
Revisó: Esther Cristina Gómez Melo / Asesora Jurídica.
Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras / Director Administrativo y Financiero.
.